



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00056-00. Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. Vs. Demandado: BERTULFO MOLINA CUARTAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.2021

Sevilla, Valle, siete (07) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
EJECUTADO: BERTULFO MOLINA CUARTAS
RADICADO: 2022-00056-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1906 de data 22 de septiembre de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A** y en el extremo pasivo el señor **BERTULFO MOLINA CUARTAS.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1906 de data 22 de septiembre de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE **MENOR CUANTIA**, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **BANCO DE BOGOTA S.A** y, parte ejecutada el señor **BERTULFO MOLINA CARTAS;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.841.126,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.841.126,00),** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00056-00. Ejecutivo – Menor Cuantía.

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. Vs. Demandado: BERTULFO MOLINA CUARTAS.

cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 169 DEL 10 DE
OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea5b2ca752a66fcbdb1bc3b420f04346b7da2474417db4f65b5621d78617a**

Documento generado en 07/10/2022 09:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>